



Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 698-2024-UNACH**

Chota, 10 de agosto de 2024

**VISTO:**

El acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobada por Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de septiembre de 2021, establece: *"La Escuela de Posgrado, es el órgano dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar y conducir el desarrollo de los estudios de posgrado, en coordinación con las unidades de posgrado de las Facultades. Las funciones de la Escuela Posgrado, se establecen en el ROF de la UNACH".*

Que, por su parte, el artículo 77 de la norma estatutaria, señala: *"La Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad orgánica dependiente del Decanato, responsable de coordinar y ejecutar la implementación e integración de las actividades de Posgrado de la Facultad en coordinación directa con la Escuela de Posgrado. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga..."*

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de agosto de 2024, se planteó la necesidad de que el Coordinador de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, así como los Responsables de las Unidades de Posgrado de las Facultades de Ciencias de la Salud; Ciencias Agrarias; Ciencias de la Ingeniería y Ciencias Contables y Empresariales y la Secretaria Académica de la Escuela de Posgrado, cuenten con descarga horaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas; por lo que luego de análisis y debate, por **UNANIMIDAD**, se acordó: **OTORGAR**, descarga horaria por 06 horas a los docentes: Coordinador de la Escuela de Posgrado; Responsables de las Unidades de Posgrado de las Facultades y Secretaria Académica, a partir del Semestre Académico 2024-II.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, descarga horaria por 06 horas a los docentes que desempeñen el cargo:

- a) Coordinador de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; b) Responsables de las Unidades de Posgrado de las Facultades de Ciencias de la Salud; Ciencias Agrarias; Ciencias de la Ingeniería y Ciencias Contables y Empresariales y, c) Secretaria Académica de la Escuela de Posgrado, a partir del Semestre Académico 2024-II.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Ref. Luis Suárez*  
Dr. Carlos Ratael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota